

El Gobierno prohíbe de forma temporal los despidos por el virus

Trabajo considera que serán improcedentes las rescisiones de los contratos

MANUEL V. GÓMEZ / CARLOS E. CUÉ, Madrid
El Gobierno dio ayer pasos para tratar de conducir hacia las suspensiones de empleo los ajustes laborales que está provocando esta crisis. Prohibió los despidos. En la práctica, impide que se alegue esta como causa

objetiva. Esto supone que, en principio, estas rescisiones serán improcedentes y, por tanto, más caras (33 días por año trabajado). También decretó un paréntesis en los contratos temporales afectados por suspensiones de empleo. La ministra de Trabajo, Yolanda

Díaz, justificó la decisión señalando que el Gobierno "ha arbitrado un mecanismo amplio para que las empresas puedan acogerse a los ERTE". Además, se estableció un proceso para dar con rapidez las prestaciones de afectados por suspensiones.

La avalancha de ERTE provocada por el coronavirus de las últimas dos semanas no ha evitado que se siga recurriendo al despido y la finalización de contratos temporales como vía de ajuste, los mecanismos más habituales del mercado laboral español. El jueves, los sindicatos anticiparon que para marzo esperaban una disminución en la afiliación —sin contar con los ERTE— de un millón de personas. Basándose en esto, CC OO y UGT pidieron al Gobierno que restringiera los despidos.

Y ayer el Ejecutivo les escuchó. Se eliminó temporalmente y mientras dure la emergencia sanitaria como motivo de despido de fuerza mayor o las causas económicas, técnicos, organizativos y de producción provocadas por el coronavirus. Falta por conocer la redacción legal del texto aprobado ayer y, por tanto, aclarar definitivamente si el despido se considerará por los jueces improcedente o nulo. No obstante, fuentes del Ministerio de Trabajo aseguran que como norma general este significaba que se considerarían despidos improcedentes. Esto supone, en definitiva, que los despidos son más caros, ya que en lugar de compensarse con 20 días por año trabajado como sucede cuando hay una causa justificada, pasan a indemnizarse con 33 días por año trabajado. Este es uno de las tres opciones que habían puesto sobre la mesa el día anterior los sindicatos.

Además de esta medida, también está el paréntesis que se decreta para los contratados temporales que estén afectados por los ERTE mientras dure la alerta



La ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, el miércoles en el Congreso de los Diputados. / POOL

sanitaria. Esto supone que, una vez se finalice la suspensión de empleo, el contrato se retoma en el punto en el que estaba, según se desprende de la referencia del Consejo de Ministros.

El objetivo, como dejaron claro tanto la ministra de Hacienda y portavoz, María Jesús Montero, como la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, es que los ajustes de costes laborales que hagan las empresas durante esta crisis se desvíen a las suspensiones de empleo. Hasta el momento, van más de 1,5 millones de trabajado-

Críticas de los empresarios: así se retrasa la recuperación

Los empresarios terminaron ayer su idilio con el Gobierno. Según las patronales CEOE y Cepyme, el veto a los despidos objetivos mientras dure la crisis "van a impedir poner las bases de la necesaria recuperación económica de España y llevarán en última instancia a un mayor nivel de de-

semplo". Las dos organizaciones, que hasta ahora han mantenido un perfil bajo sobre las decisiones del Gobierno, advierten de que las medidas "no van en la dirección correcta, sino que serán perjudiciales para el equilibrio económico y la salud de las cuentas públicas". / M. A. N.

res afectados por estas medidas, que, como admitió la propia Díaz, han desbordado las oficinas públicas de empleo.

Ante esta avalancha, la responsable de Trabajo advirtió que creen que con los mecanismos que han aprobado para agilizar la tramitación de los ERTE hay suficiente. Entre otras cosas apuntó a que si transcurridos cinco días no hay una respuesta de la Administración, se entenderá el silencio administrativo por una contestación afirmativa.

No obstante, Díaz también advirtió que ayer se decidió que todos estos expedientes se revisarían de oficio *a posteriori*: "En caso de solicitudes con falsedades e incorrecciones, incluyendo la falta de causa o la falta de necesidad del ERTE, el empresario podrá ser sancionado y deberá devolver a la entidad gestora las cuantías percibidas en concepto de desempleo por los trabajadores".

Prestaciones por hijos

Otra de las decisiones que adoptó el Ejecutivo es la aprobación de un formulario con los datos que tienen que entregar las empresas de los afectados por ERTE para agilizar el cobro de la prestación extraordinaria. La ayuda se cobrará desde el día en que se produjo la suspensión de empleo por causa de fuerza mayor en los de ERTE con este motivo.

En su comparecencia, Díaz aclaró que la ayuda tiene la misma estructura que la prestación ordinaria y que, por tanto, quienes tienen hijos a cargo cobrarán el complemento que les corresponde. También salió al paso de los rumores que apuntan que el próximo 10 de abril —la nómina del desempleo se paga el día 10 de cada mes— habría problemas para hacer el pago: "Por supuesto se van a pagar, como todos los meses, el 10 de abril".

Otra de las decisiones del Gobierno fue la de declarar actividades esenciales los centros sanitarios y de cuidado de mayores y dependientes mientras se prolongue la crisis sanitaria. Esto dificultaría mucho la posibilidad de que en este sector se recurriera a suspensiones de empleo, puesto que al ser declaradas "esenciales" deben mantenerse abiertas durante estos días y, por tanto, mantener su personal.

OPINIÓN / JESÚS CRUZ VILLALÓN

Una vuelta de tuerca

Las primeras medidas laborales adoptadas por el Gobierno para hacer frente a las consecuencias de la declaración del estado de alarma han ido dirigidas esencialmente a evitar que se produjera una destrucción estructural del empleo con despidos. Para ello se han adoptado medidas que favorecen el teletrabajo y canalizan a través de los ERTE las imprescindibles paralizaciones de la actividad económica derivadas del confinamiento de la población. Una y otra medida se han intentado poner en práctica eliminando costes para las empresas y, por tanto, con menores costes comparativos que los que originarían las extinciones contractuales.

A pesar de que la población que se ha

incorporado al teletrabajo ha sido inmensa y que ha sido elevadísimo el número de trabajadores sometidos a expedientes de suspensión y de reducción de jornada, sin embargo, no parece que ello haya impedido una sangría provocada por adicionales medidas de extinción contractual.

Sin tener a estas alturas los datos oficiales de la caída de la afiliación a la Seguridad Social del mes de marzo, se vislumbra, no obstante, que los despidos individuales de trabajadores fijos y las resoluciones de los temporales pueden estar siendo devastadores. Si se desea evitar que la salida de la crisis sea en forma de U, con un profundo estancamiento dilatado en el tiempo, es necesario adoptar medidas adicionales de

carácter reactivo para contener esta última hemorragia.

Se imponía conjurar este resultado de paralelos despidos objetivos individuales y de extinciones anticipadas de contratos temporales. En definitiva, no había más remedio que considerar expresamente como no justificados los despidos que pretendan efectuarse en base a causas de fuerza mayor o económicas, técnicas, organizativas o de producción que solo justifican una suspensión contractual vinculada a los efectos del coronavirus y de la declaración del estado de alarma.

Del mismo modo, ha de valorarse como correcta la medida de considerar que se abre un paréntesis en los contratos temporales suspendidos durante este periodo, de forma que se prolonga su duración durante el tiempo de suspensión contractual; en suma, incorporar también los temporales a los ERTE, sin que cuente ese tiempo de interrupción como periodo de ejecución del contrato.

Por último, pero no menos importante, todo ello solo puede considerarse como medidas laborales de emergencia, sin que en ningún caso pueda interpretarse como un amago de cambio del modelo laboral de extinción de los contratos en nuestro sistema laboral. No sería razonable aprovechar un contexto de emergencia temporal para cambiar la estructura de un modelo contractual sin la debida concertación social y el necesario consenso con los interlocutores sociales. A la postre, estas medidas solo pueden entenderse en clave coyuntural y nunca enmarcarse en una actitud de desconfianza frente a los empleadores, que en estos momentos sufren también los efectos de la crisis sanitaria y han reaccionado en su mayoría adecuando sus estrategias a las vías menos traumáticas frente a la actual emergencia sanitaria, económica y social.

Jesús Cruz Villalón es catedrático de Derecho del Trabajo en la Universidad de Sevilla.